

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MOCOA**

Juez: FREDDY ANÍBAL DÍAZ DELGADO

Auto núm. **672**

Mocoa, primero (1) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

Referencia:	Acción de tutela – Auto que vincula
Accionante:	Michael Ortega Yela
Accionado:	Procuraduría General de la Nación y Universidad de Antioquia
Vinculados:	Participantes de la convocatoria para proveer empleos de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación; Banco Agrario y <i>Avisor Technologies S.A.S.</i> -pasarela de pagos "eCollect"
Radicado:	860013121001- 2026-00089 -00

Atendiendo las premisas de las respuestas recibidas de parte de la Procuraduría General de la Nación y la Universidad de Antioquia, resulta procedente integrar adecuadamente el contradictorio mediante la vinculación del **Banco Agrario** y de su aliado tecnológico "*eCollect*" operado por **Avisor Technologies S.A.S.**, el que se identifica con NIT 830.098.658-8, a la que se le concederá el término de un día (1) - contado a partir de la notificación- del presente proveído para pronuncien frente a los hechos que originan esta reclamación, cada una, en lo de sus competencias y atribuciones y anexen las pruebas que pretendan hacer valer.

En consecuencia, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa,**

RESUELVE:

Primero. VINCULAR al presente trámite constitucional a **Banco Agrario** y de su aliado tecnológico "*eCollect*" operado por **Avisor Technologies S.A.S.**, el que se identifica con NIT 830.098.658-8.

Córraseles traslado del escrito de tutela y de las contestaciones para que, dentro del término de **un (1) día**, contado a partir de la notificación de la presente providencia, ejerzan su derecho de defensa y contradicción y alleguen las pruebas que estime pertinentes.

Segundo. ORDENAR a la Procuraduría General de la Nación y a la Universidad de Antioquia, notifique inmediatamente esta providencia a los participantes para el empleo convocado 105-2026.

Tercero. COMUNÍQUESE esta decisión a las partes y a las vinculadas por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
FREDDY ANÍBAL DÍAZ DELGADO
Juez

Firmado Por:
Freddy Anibal Diaz Delgado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Especializado En Restitución De Tierras
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1df6cb6cbaa46d719bd14aa0e9b2530c7ec6ff98feb8aa4566913362db79069**

Documento generado en 01/10/2026 04:50:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>